UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 784-2023-UNF/CO

Sullana, 20 de diciembre de 2023.

VISTOS:

Oficio N° 2042-2023-UNF-VPAC/FCET de fecha 19 de diciembre de 2023; Oficio N° 1566-2023-UNF-VPAC de fecha 19 de diciembre de 2023; Informe N° 949-2023-UNF-OAJ de fecha 20 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precisando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8º de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 316-2019-UNF/CO, de fecha 31 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento de Programa de Movilidad de Estudiantes, Docentes e Investigadores de la UNF, el cual tiene como objetivos:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Fomentar la movilidad de los estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Frontera hacia las entidades académicas nacionales e internacionales para complementar la formación académica, científica y cultural, y participar de proyectos de investigación.
Los objetivos específicos son:

a) Generar vínculo para desarrollar proyectos de investigación con entidades académicas nacionales e internacionales.
b) Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjuntos.
c) Promover la formación académica, científica y cultural complementaria en sus respectivas áreas de estudio o trabajos de investigación de los estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Frontera en entidades académicas nacionales e internacionales.
d) Realizar actividades académicas de extensión, de responsabilidad social universitaria, cursos y seminarios a nivel de pregrado y posgrado.

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el art. 11, numeral 11.1 dispone: "Durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas.
La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias."

Que, la Ley N° 27619, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27619 establece: "Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad".

Que, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 2º prescribe que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)". Debe tenerse en cuenta que la Resolución de autorización de viaje debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 778-2023-UNF/CO, de fecha 14 de diciembre de 2023, se autorizó por excepción y única vez, la Movilidad Académica de la Mg. Joyce Mamaní Cornejo, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera a la Universidad de Sao Paulo – Brasil, en el marco del proyecto "Colaboración Académica Brasil – Perú para la promoción de Ciudades y Comunidades Sostenibles", del 18 al 22 de diciembre de 2023. Asimismo, se autorizó, por

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

excepción y única vez, la Movilidad Académica de estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera a la Universidad de Sao Paulo – Brasil, en el marco del proyecto "Colaboración Académica Brasil – Perú para la promoción de Ciudades y Comunidades Sostenibles", del 18 al 22 de diciembre de 2023.

Que, mediante Oficio N° 2042-2023-UNF-VPAC/FCET, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo solicita la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 778-2023-UNF/CO, en el extremo referido al cronograma que indica los días en que se desarrollara la pasantía académica que se realizará en las instalaciones de la USP y en localidades próximas al campus universitario, donde se realizaran las actividades de campo investigativas con la población del lugar en beneficio de nuestras estudiantes, siendo del 26 al 30 de diciembre de 2023.

Que, con Oficio N° 1566-2023-UNF-VPAC, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la solicitud de la Coordinación de Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, mediante la cual comunica que la Universidad Sao Paulo de Brasil ha reorganizado las actividades programadas para la recepción de nuestros estudiantes durante la pasantía académica para las fechas del 26 al 30 diciembre de 2023. Por lo que, solicita modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 778-2023-UNF/CO, en el extremo del cronograma, siendo lo correcto durante el periodo 26 al 30 diciembre 2023, por lo cual se solicita su aprobación en sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 949-2023-UNF-OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que: "Que, resulta viable jurídicamente la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 778-2023- UNF/CO, de fecha 14 de diciembre de 2023, respecto a la participación de la Mg. Joyce Mamani Cornejo y los estudiantes Palacios Panta Yitssy Dariela; Alburqueque Dioses Miluska Katherine; García Chero Kelly Carmen Narely y Arceles Vinces Jackeline del Pilar; en la movilidad estudiantil dentro del Proyecto "Colaboración Académica Brasil - Perú para la promoción de Ciudades y Comunidades Sostenibles", solo en el extremo del cronograma que indica los días en que se desarrollará la pasantía académica, reemplazando los días 18 al 22 por los días 26 al 30 de diciembre, conforme lo informado por la Coordinación de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con ACTA N° 099-2023-SE-CO, de fecha 20 de diciembre del 2023, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***MODIFICAR*** *la Resolución de Comisión Organizadora N° 778-2023-UNF/CO, de fecha 14 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:*

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, *por excepción y única vez, la Movilidad Académica de la Mg. Joyce Mamaní Cornejo, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera a la Universidad de Sao Paulo – Brasil, en el marco del proyecto "Colaboración Académica Brasil – Perú para la promoción de Ciudades y Comunidades Sostenibles", del 18 al 22 de diciembre de 2023.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, *por excepción y única vez, la Movilidad Académica de estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera a la Universidad de Sao Paulo – Brasil, en el marco del proyecto "Colaboración Académica Brasil – Perú para la promoción de Ciudades y Comunidades Sostenibles", del 18 al 22 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:*

Nombres Y Apellidos
Yitssy Dariela Palacios Panta
Miluska Katherine Alburqueque Dioses
Kelly Carmen Narely García Chero
Jackeline del Pilar Arceles Vinces

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, *por excepción y única vez, la Movilidad Académica de la Mg. Joyce Mamaní Cornejo, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera a la Universidad de Sao Paulo – Brasil, en el marco del proyecto "Colaboración Académica Brasil – Perú para la Promoción de Ciudades y Comunidades Sostenibles", del 26 al 30 de diciembre de 2023.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, *por excepción y única vez, la Movilidad Académica de estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera a la Universidad de Sao Paulo – Brasil, en el marco del proyecto "Colaboración Académica Brasil – Perú para la promoción de Ciudades y Comunidades Sostenibles", del 26 al 30 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:*

Nombres Y Apellidos
Yitssy Dariela Palacios Panta
Miluska Katherine Alburqueque Dioses
Kelly Carmen Narely García Chero
Jackeline del Pilar Arceles Vinces

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 099-2023-SE-CO, de fecha 20 de diciembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 778-2023-UNF/CO, de fecha 14 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, *por excepción y única vez, la Movilidad Académica de la Mg. Joyce Mamaní Cornejo, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera a la Universidad de Sao Paulo – Brasil, en el marco del proyecto "Colaboración Académica Brasil – Perú para la promoción de Ciudades y Comunidades Sostenibles", del 18 al 22 de diciembre de 2023.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, *por excepción y única vez, la Movilidad Académica de estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera a la Universidad de Sao Paulo – Brasil, en el marco del proyecto "Colaboración Académica Brasil – Perú para la promoción de Ciudades y Comunidades Sostenibles", del 18 al 22 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:*

Nombres Y Apellidos
Yitssy Dariela Palacios Panta
Miluska Katherine Alburqueque Dioses
Kelly Carmen Narely García Chero
Jackeline del Pilar Arceles Vinces

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, *por excepción y única vez, la Movilidad Académica de la Mg. Joyce Mamaní Cornejo, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera a la Universidad de Sao Paulo – Brasil, en el marco del proyecto "Colaboración Académica Brasil – Perú para la promoción de Ciudades y Comunidades Sostenibles", del 26 al 30 de diciembre de 2023.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, *por excepción y única vez, la Movilidad Académica de estudiantes de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera a la Universidad de Sao Paulo – Brasil, en el marco del proyecto "Colaboración Académica Brasil – Perú para la promoción de Ciudades y Comunidades Sostenibles", del 26 al 30 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nombres Y Apellidos
Yitssy Dariela Palacios Panta
Miluska Katherine Alburqueque Dioses
Kelly Carmen Narely García Chero
Jackeline del Pilar Arceles Vinces

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER VIGENTE los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 778-2023- UNF/CO, de fecha 14 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Academica de la Comision Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación

www.unf.edu.pe
Av. San Hilarión N° 101 - Zona de Expansión Urbana de Sullana Margen Izquierda entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá Distrito y Provincia de Sullana